

DEV

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ROL D-048-2022

Valparaíso, 28 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2022, de fecha 18 de marzo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de la Empresa Nacional de Energía ENEX S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracción a cierto instrumento de gestión ambiental, con respecto a la unidad fiscalizable “Terminal de Asfaltos y Combustibles ENEX (ex Cordex S.A.)”.

2. Que la antedicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 18 de marzo de 2022 de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, según consta en acta levantada a tal efecto por personal de esta Superintendencia.

3. Que, en el Resuelvo “III” de la resolución individualizada, se señaló que el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación respectiva.

4. Que, con fecha 25 de marzo de 2022 y estando dentro de plazo, los Srs. Alan Sherwin Lagos y Juan Eduardo López Quintanta presentaron en nombre del titular una solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos, ello “ *para mejor evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento; o, en su defecto, articular nuestra defensa en este procedimiento infraccional*”. Adicionalmente, acompañaron en el primer otrosí copia autorizada de escritura pública de fecha 03 de junio de 2011, repertorio 11.438-2011, otorgada ante Notaría de Santiago de Andrés Rieutord Alvarado; documento en que consta su personería para obrar por el titular.



5. Que, en el segundo otrosí, designaron como domicilio válido el ubicado en Avenida del Cóndor Sur N° 520, Piso 4 comuna de Huechuraba. Por último, designaron como apoderados para actuar en este procedimiento a Jorge Andrés Femenías Salas y Crescente Ovalle de la Barra, abogados habilitados; y a Gustavo Alarcón del Pino, licenciado y habilitado en derecho.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar de oficio una ampliación de plazo para que el titular presente un PdC y descargos.

RESUELVO:

I. **CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE LA PERSONERÍA** de Alan Sherwin Lagos y Juan Eduardo López Quintanta para obrar en el presente sancionatorio por el titular Empresa Nacional de Energía ENEX S.A.

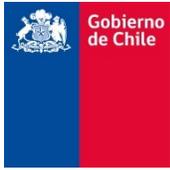
III. **TENER PRESENTE** el domicilio designado, en Avenida del Cóndor Sur N° 520, piso 4, comuna de Huechuraba, región metropolitana de Santiago.

IV. **TENER PRESENTE** la designación de los apoderados Jorge Andrés Femenías Salas, Crescente Ovalle de la Barra y Gustavo Alarcón del Pino, para obrar en el procedimiento en nombre del titular.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establecen los arts. 45 y 46 de la ley N° 19.880, a Empresa Nacional de Energía ENEX S.A. con domicilio en Avenida del Cóndor Sur N° 520, piso 4, comuna de Huechuraba, región metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Andrés León Cabrera, con domicilio en calle Prat N° 856, comuna y región de Valparaíso; y a don Matías Asun Hamel, domiciliado en calle Los Leones N° 2209, comuna de Providencia, región metropolitana de Santiago.





Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Empresa Nacional de Energía ENEX S.A., Avenida del Cóndor Sur N° 520, piso 4, Huechuraba, RM
- Andrés León Cabrera, Prat 856, Valparaíso
- Matías Asun Hamel, Los Leones 2209, Providencia, RM

C.C:

- Oficina Regional Valparaíso, SMA

